



COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo la hora y fecha señalada, el suscrito, con el carácter de agente de la Policía de Morelia, adscrito a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, en ejercicio de mis facultades de control, supervisión y vigilancia, así como de aplicación y notificación de infracciones por violaciones a las disposiciones en materia de tránsito y vialidad, ubicado físicamente donde ha quedado asentado en la presente, me he percatado que en este lugar el conductor del vehículo con las características señalados, está trasgrediendo lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia, Michoacán, en adelante se entenderá como RTyVMMM.

En atención al procedimiento señalado en el RTyVMMM, me dirijo e identifiqué plenamente ante el conductor y responsable de la infracción, dándole a conocer mi nombre y acreditándole ser elemento de la Policía de Morelia, exhibiéndole para tales efectos mi credencial y/o placa vigente. El suscrito agente, me percaté y sin lugar a dudas me cercioré de la infracción en la que incurrió el conductor del vehículo por tratarse de hechos que he advertido plenamente a través del sentido de la vista y del conocimiento, según lo establecido en el artículo 11 y 12 del RTyVMMM, por lo cual procedo a levantar la presente boleta de infracción cuyos datos de identificación han quedado asentados. En caso de no encontrarse presente el responsable de la Infracción, se procederá a levantar la boleta de infracción por concepto de CONDUCTOR AUSENTE con fundamento a lo establecido en el artículo 12 fr. II inciso b) fr. III inciso a) del mismo ordenamiento.

Con fundamento en el artículo 14 y 157 del RTyVMMM, todo probable infractor (a) deberá acudir a audiencia ante el Juez Cívico Municipal dentro de los 10 días, hábiles siguientes a su notificación, para la calificación de su boleta de infracción. En dicha audiencia, el probable infractor podrá manifestar lo que a su interés convenga. El Juez Cívico podrá otorgar el beneficio de un 40% de descuento en caso de multa, si se califica y realiza el pago dentro del plazo mencionado, fuera de ese plazo sin haber sido pagada o calificada, se considerará vencida y se turnará a lo Tesorería Municipal para su cobro coactivo.

La calificación se basará de acuerdo al tabulador establecido en el artículo 158 del RTyVMMM y la adecuada valoración de las circunstancias que concurran en cada caso, de conformidad al art. 156 del citado Reglamento.

Una vez calificada la infracción y decretada multa, esta se podrá pagar solo en cajas del Juzgado Cívico.

Las instalaciones del Juzgado Cívico se encuentran en la calle Eduardo Ruíz número 526 de la Colonia Centro, C.P. 58000, en esta ciudad de Morelia y cuentan con un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, 9:00 a 13:00 horas sábado y domingo. Poniendo a su disposición los números (443) 313 0134 y 113 50 00, para cualquier duda o aclaración con respecto al presente acto de autoridad.

En caso de que haya sido víctima de actos de arbitrariedad, abuso o corrupción por parte del policía, podrá interponer la queja correspondiente ante el Juez Cívico y ratificar en la Dirección de Asuntos Internos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, dentro de los 5 días hábiles siguientes al hecho que la origine, tal como lo previene el artículo 153 del RTyVMMM.

Se hace del conocimiento del ciudadano infractor que de conformidad al artículo 159 del RTyVMMM, podrá recurrir la boleta de infracción mediante el Recurso de Revisión, dentro del término de 20 días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación, asimismo, en términos del artículo 154 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el ciudadano infractor podrá acudir ante el Tribunal de Justicia Administrativa para demandar la nulidad de la boleta de infracción dentro de los 45 días hábiles posteriores a la calificación de la presente.

Lo anterior se emite con fundamento en los artículo 14, segundo párrafo y 16 primer párrafo, 17 tercer párrafo, 21 noveno párrafo y 115 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción II, 8, 9, 11 y 12 del RTyVMMM vigente; 44 fracción 4, incisos C) y k) y 103 fracción VI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 48 fracciones I a la XVIII y 49 fracciones III y VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 3 fracción I y v, 4, 5, 0, 7, 12 fracción II, II y Y, 13, 14, 16, 23, 23 bis 36, 38, 41 y 68 fracción I, II y IV del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Morelia, Michoacán, vigente; 1, 3, o fracción XXI del Acuerdo por el que se crea la Policía de Morelia como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana. Asimismo, hago constar mediante mi firma que en su levantamiento y aplicación no hay error de hecho, ni de derecho, dolo, mala fe o violencia sobre el objeto o fin del acto que contiene y que en este momento se notifica legalmente entregando la original de la boleta al infractor para que sirva de constancia legal.

De igual manera, se le informa que con fundamento en el artículo 12 fracción II inciso b) del RTyVMMM la falta de firma del infractor no será motivo de invalidez de la boleta de infracción.

Se garantiza al ciudadano el derecho de audiencia consagrado a nivel Constitucional, tanto en el momento del levantamiento de la boleta (apartado de observaciones) por parte del Policía de Morelia, como durante la audiencia pública de calificación video grabada ante el Juez Cívico Municipal